

## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a veintiocho de octubre de 2009 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, RUT. N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde, **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 4.733.943-K, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra **DOÑA TANIA MIROSLAVA LOZIC PAVEZ**, RUT: N° 14.229.469-9, de profesión Arquitecta, domiciliado en calle Benjamín Dibasson # 983, Las Naciones, Punta Arenas, en adelante "La Profesional" se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**PRIMERO:** la Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a doña Tania Miroslava Lozic Pavez como Profesional a honorarios para realizar las labores de asesoramiento en la Puesta en Marcha del Relleno Sanitario Manual de la Comuna de Primavera, y otras labores de asesoramiento a la Unidad de Planificación.

**SEGUNDO:** La Profesional deberá realizar las siguientes funciones:

- Tramitar el cambio de uso de suelo para el terreno en donde se emplaza el relleno sanitario manual.
- Gestionar las autorizaciones para la operación del relleno sanitario.
- Realizar la planimetría del sector en donde se localiza el relleno Sanitario.
- Realizar un plan de manejo para el funcionamiento adecuado a las normas del Relleno Sanitario.
- Asesorar a la Unidad de Planificación en la presentación de proyectos de construcción, mejoramientos, reparaciones que existan para la Comuna de Primavera.

**TERCERO:** El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Alcalde, quien le subrogue o él determine.

**CUARTO:** El Profesional percibirá la suma de \$875.000.- (ochocientos setenta y cinco mil pesos), incluido el 10% de retención legal. El pago de los honorarios se realizará previa presentación de Boleta de Honorarios, junto a un informe de la actividad desarrollada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

**QUINTO:** El Financiamiento de los honorarios de la Profesional serán con cargo a la cuenta 215 31 02 002 002, fondos que provienen de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Primavera proveerá de alojamiento mientras dure el contrato, siendo de su responsabilidad el costo de alimentación.

**SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Primavera proveerá de transporte a la Profesional cuando deba realizar viajes por temas referentes a la Asesoría a la ciudad de Porvenir y/o Punta Arenas.

**OCTAVO:** La duración del presente contrato será por ocho meses corridos, a partir de la fecha del presente contrato.

**NOVENO:** La jornada laboral de La Profesional será de lunes a viernes desde las 08:00 a 12:30 y 13:45 a 18:03 hrs.

**DECIMO:** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

**UNDECIMO:** La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**DUODECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.



**TANIA LOZIC PAVEZ**  
**ARQUITECTA**



**RICARDO OLEA CELSI**  
**ALCALDE**